



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre tres (3) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	MARLENE JARAMILLO GRACIANO.
Demandados:	PEDRO JARAMILLO y LUIS ALFREDO GRACIANO ARENAS.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00020-00
Interlocutorio	Nro. 86 de 2020
Decisión:	Se accede al retiro de la demanda.-

La abogada JESSICA OLIVEROS CASTILLO, portadora de la TP nro.108.256 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante ha presentado escrito, a través del correo electrónico del despacho, manifestando que: Por motivos económicos su poderdante no está en condiciones para sufragar gastos de traslado hasta el Municipio de El Bagre – Antioquia, ni conoce tampoco algún abogado de confianza que pueda representarla, motivo por el cual solicita el retiro de la demanda y su envío a la siguiente dirección: Barranquilla, carrera 43B nro. 82-114 edificio El Cedro oficina 310 barrio el Granadillo, Celular 3008642378.

Es menester dejar constancia que la presente demanda fue remitida a este despacho por competencia desde los Juzgados de Familia de Barranquilla.

Conforme al artículo 92 del CGP, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

En el caso concreto la demanda ni siquiera ha sido notificada a los demandados ni se han practicado medidas cautelares, lo que deviene en que la petición del retiro de la misma es factible y por ello se accederá.

Se accederá al retiro de la demanda y en consecuencia se devolverá la misma con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL BAGRE (ANT.)**,

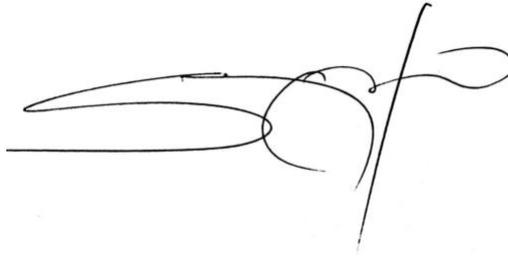
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACCEDER al retiro de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** DISPONER la devolución de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Háganse las anotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**

**JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p> 
<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>
<p>Secretario</p>